

MUNICIPALIDAD DE
INDEPENDENCIACentro Económico de
Lima Norte

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - N° 000183 - 2017 - MDI**

Independencia, 08 de Noviembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:

VISTO: El Documento Simple N° 20722-2017 presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Independencia - SITRAOM-I, Informe N° 1476-2017-SGP-GAF-MDI de la Sub Gerencia de Personal, Informe N° 628-2017-GAL-MDI de la Gerencia de Asesoría Legal y Memorando N° 2873-2017-GM-MDI de la Gerencia Municipal con respecto a la **conformación de la Comisión Negociadora para la atención del pliego de reclamos del SITRAOM-I, para el período 2018, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° reconoce a las Municipalidades Distritales su calidad de Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo párrafo del Artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que a los obreros que prestan sus servicios a la municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, a quienes se les reconoce los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, el artículo 51° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, expresa que la libertad sindical comprende el derecho de los servidores civiles a constituir, afiliarse y desafiliarse a organizaciones sindicales del ámbito que estimen conveniente. Asimismo, las organizaciones sindicales tienen el derecho de elegir a sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su programa de acción;

Que, de conformidad con el artículo 71° del Reglamento General citado en el párrafo anterior, la Comisión Negociadora, en el caso de los servidores civiles, deberá estar compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes; y el número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical;

Que, mediante Documento Simple N° 20722-2017, de fecha 16 de octubre del 2017, presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Independencia - SITRAOM-I, acredita como representantes de los trabajadores municipales ante la Comisión Negociadora para la atención del pliego de reclamos para el período 2018 a los señores: Francisco Aguirre Tataje, Gustavo Rivera Luna y Silvestre Barrantes Cayra, como miembros titulares; quedando Juan Galvez Carrasco y Mario Sánchez Cabello, como miembros suplentes;

Que, mediante Informe N° 1476-2017-SGP-GAF-MDI, de fecha 18 de octubre del 2017, la Sub Gerencia de Personal señala que el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Independencia - SITRAOM-I ha cumplido con el número de miembros máximo requerido, según sus servidores sindicalizados; siendo que la referida comisión estará conformada, por parte de la entidad, por cuatro (04) miembros titulares y dos (02) miembros suplentes;

Que, mediante Informe N° 628-2017-GAL-MDI, de fecha 07 de noviembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Legal manifiesta que, en razón a los términos y alcances contenidos en su análisis legal, opina favorable se apruebe la conformación de la Comisión Negociadora para la atención del pliego de reclamos para el período 2018 entre el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Independencia - SITRAOM-I y los representantes de la Municipalidad de Independencia;

Que, mediante Memorando N° 2873-2017-GM-MDI, de fecha 08 de noviembre del 2017, la Gerencia Municipal indica que el mencionado expediente cuenta con la opinión técnica y legal favorable de las unidades orgánicas para la emisión de la Resolución de Alcaldía, por lo que solicita proseguir con el trámite respectivo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Estando a las consideraciones expuestas, contando con las opiniones favorables de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal y Sub Gerencia de Personal, y en uso de las facultades conferidas por numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUIR la Comisión Negociadora que se avoque a la atención del pliego de reclamos, presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Independencia - SITRAOM-I, para el año 2018, ciñéndose estrictamente al cumplimiento de las normas laborales y presupuestos vigentes, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL:

- CPCC. Ruben Rafael Rivera Chumpitaz, **Gerente Municipal - Presidente**
- Econ. Jhon Roberth Zapata Ramos, **Sub Gerente de Personal - Secretario**
- Abog. Roberto Javier Lombardi Tapia, **Gerente de Secretaría General - Miembro Titular**
- Lic. Raymundo Germán Concepción Neyra, **Gerente de Administración y Finanzas - Miembro Titular**
- Sra. Zenaída Solís Estrada, **Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización - Miembro Titular**
- Abog. Magin Rosi Pinaud Chavez, **Gerente de Asesoría Legal - Miembro Suplente**

POR PARTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DE INDEPENDENCIA - SITRAOM-I:

- Sr. Francisco Aguirre Tataje - **Miembro Titular**
- Sr. Gustavo Rivera Luna - **Miembro Titular**
- Sr. Silvestre Barrantes Cayra - **Miembro Titular**
- Sr. Juan Galvez Carrasco - **Miembro Suplente**
- Sr. Mario Sánchez Cabello - **Miembro Suplente**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás integrantes de la referida Comisión, el cumplimiento de la presente Resolución y, a la Gerencia de Secretaría General, su notificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

EVANS B. SIFUENTES OCANA
ALCALDE

